MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
E-Mail: municipalmayo1015@hotmail.com

# CONTRATO DE OBRAS 16/12

En la ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay, a los diez días del mes de diciembre del año mil dos mil doce, entre la **MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO**, con R.U.C. No. 80023440-5, representada por la Señora **CARMEN ESTER ROMÁN PORTILLO, Intendente Municipal** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.363.194.- la señora **EMILIA IBARRA VILLAVERDE**, en su carácter de Secretaria General, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.723.616.-, con domicilio legal en la Municipalidad de Mayor Otaño, situado en la calle Palma c/ Bernardino Caballero, centro urbano de Mayor Otaño, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD, y señor el JOSÉ DOMINGO FERREIRA MARTINEZ** con C.I. N° 1.071.827 y en representación de la empresa **Constructora Santo Domingo** con R.U.C. N° 1071827-3, en adelante la contratista, celebran el presente **CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CALLE 40** de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes, y cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

## CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

**LA MUNICIPALIDAD encomienda a EL CONTRATISTA los trabajos de Construcción De Pavimento Tipo Empedrado De La Calle 40.**

## CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO

Para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato están previstos fondos municipales identificados en el 520.30.011 Construcciones, para el ejercicio 2.012 y 2013. *La validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013 (30% en el ejercicio 2012, 70% en el ejercicio 2013, sujeta a la aprobación correspondiente).* Para el ejercicio 2012, la suma de guaraníes treinta y ocho millones cien mil (GS. 38.100.000); para el ejercicio 2013, la suma de guaraníes sesenta y cinco millones doscientos quince mil quinientos (Gs. 65.215.500).

Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

## CLAÚSULA CUARTA: EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

El procedimiento conforme con el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato es el de CONTRATACION DIRECTA N° 41/12.

## CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

**1.-** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: ----------
1.1 El texto del presente contrato.----------
1.2 La planilla de costo de la obra.----------
1.3 Especificaciones Técnicas----------
1.4 Los planos----------
1.5 Ordenes de trabajo emitido por la fiscalización----------
**2.- EL CONTRATISTA** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.----

Emilia Ibarra Villaverde
Secretaria General
Municipalidad de Mayor Otaño

## CLÁUSULA SEXTA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA OBRA.

**1.- EL CONTRATISTA** declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relacione con la naturaleza y localización de la obra. Sus condiciones generales y locales, y todo cuando pueda influir sobre ella; su ejecución, su conservación y costo, plazo, o cualquier otra circunstancia que haga relación con la normal y eficaz terminación de la misma.----------

**2.- EL CONTRATISTA** declara igualmente que acepta realizar el contrato que se encomienda en todo de acuerdo el CONTRATO y los demás documentos que forman parte del mismo.--------

**CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

**1.-** En todas sus relaciones con **LA MUNICIPALIDAD, EL PROPIETARIO** estará representado por el Fiscal de Obras designado por la Municipal.----------

**2.-** Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA,** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del contrato se encuentren las expresiones, comunicará, informará, protestará, notificará, y otras similares, deberá entenderse por escrito.----------

Las comunicaciones verbales no tienen valor respectivo del presente contrato----------

**CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL Y REPRESENTACIÓN DE EL CONTRATISTA EN LA OBRA.**

1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al frente de la obra: personal experimentado y en número suficiente para la ejecución de los trabajos que se les encomienda.----------

Todos los trabajadores serán de libres nombramiento y remoción por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** deberá remover el personal que a juicio de **LA MUNICIPALIDAD** perjudica el avance y organización de la obra. ----------

2.- **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el sitio de la obra un Director de Obras que le represente en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato, con amplias facultades para obrar y resolver los problemas que se presenten, y tomar cualquier decisión de importancia que sea necesario durante la ejecución de los trabajos.

El (los) representante(s) deberá(n) dedicar su tiempo completo y no deberá(n) ausentarse durante el desarrollo de la misma.----------

**CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD.**

1.- **LA MUNICIPALIDAD** estará representado técnicamente ante **EL CONTRATISTA**, por el Fiscal de Obras de la Municipalidad de Mayor Otaño, quien fiscalizará en cualquier momento todo cuanto se relacione con la marcha de la obra.--------

Carmen Ramírez
Intendente Municipal
Mayor Otaño

**CLÁUSULA DECIMO: FISCALIZACIÓN DE LA OBRA.**

1.- Después de confeccionarse el Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** notificara a **EL CONTRATISTA,** el nombramiento de la persona que ha designado en carácter de FISCALIZADOR en el sitio de la obra, quien tendrá a su cargo la inspección del trabajo, en todo de acuerdo con el contrato y los documentos del mismo.----------

Ermilia Ibarra Villaverde
Secretaria General
Municipalidad de Mayor Otaño

a) El Fiscalizador tiene autoridad para rechazar datos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas por **LA MUNICIPALIDAD.** Está así mismo autorizado para ordenar la suspensión de los trabajos cuando a juicio suyo tal interrupción es necesaria para garantizar la correcta ejecución. **EL CONTRATISTA** debe cumplir todas y cada una de la obligaciones y responsabilidades que ha adquirido con **LA MUNICIPALIDAD.**----------

b) **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar pagos por trabajos hecho en violación a las órdenes del Fiscalizador, o por trabajos que en opinión del Fiscalizador sean deficientes o no se ajusten a las estipulaciones del contrato. Estos trabajos serán excluidos de las cantidades de obras que se pagan hasta tanto sean realizadas a satisfacción. Los gastos que ocasionen la remoción de los trabajos rechazados, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA.**----------

Constructor
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martínez

c) Cualquier trabajo o material que se encuentra inaceptable o deficiente, debe ser reemplazado o corregido inmediatamente por **EL CONTRATISTA,** a pesar de que los defectos de dichos trabajos o materiales hayan sido inadvertidos por el Fiscalizador. La inspección no eximirá a **EL CONTRATISTA** de su obligación de suministrar mano de obra y materiales de acuerdo con el contrato.----------

d) Siempre que el Fiscalizador lo exija, **EL CONTRATISTA** debe suministrar todas las herramientas, mano de obra, materiales y facilidades necesarias para examinar cualquier parte de la obra, bien sea que ellas estén terminadas o en ejecución, hasta el punto de remover porciones ya terminadas. En caso de que partes de la obra se encuentre inaceptables, el costo de la revisión y la reconstrucción deberán ser sufragados por **EL CONTRATISTA.**----------

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.**

1.- **EL CONTRATISTA** será el único responsable de la organización de los elementos de trabajo, así como la provisión de agua, energía eléctrica, materiales y mano de obra en general, para la ejecución de la obra a él encomendada en virtud de este contrato; será plena y enteramente responsable de la idoneidad y suficiencia del equipo de trabajo, materiales, instalaciones, trabajos, personal, empleados y obreros, y en general de todos los medios elementos, y recursos usados para la ejecución del contrato, ya sea que tales medios elementos y recursos mencionados fueran o no aprobados o recomendados por **EL CONTRATISTA.**---------

2.- **EL CONTRATISTA** es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de EL PROPIETARIO o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.-------

3.- Esta igualmente obligado **EL CONTRATISTA** A informar de inmediato a **LA MUNICIPALIDAD,** y remitir copia de todo documento que se refiera a notificaciones judiciales que bajo cualquier aspecto pueda estar relacionado con el contratista.----------

Carmen Romero
Intendente Municipal
Mayor Otaño

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: PLAZO CONTRACTUAL**

El plazo contractual se fija en sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la Obra.----------

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-**

1.- La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

Emilia Ibarra Villaverde
Secretaria General
Municipalidad de Mayor Otaño

2.- Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

**a.** Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurreccione o destrucciones.

**b.** Huelgas Nacionales, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

**c.** Incendios y naufragios.

Constructora
SANTO DOMINGO

3.- En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MULTAS**

1.- Si **EL CONTRATISTA** no entrega en el plazo establecido en la cláusula décima segunda, pagara a **LA MUNICIPALIDAD** una multa en guaraníes equivalente a 0,02% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra. Su pago lo harán efectivo **EL CONTRATISTA**, y si estas no fueren suficientes recurriría a la garantía de fiel cumplimiento de Contrato.----------

Si trascurriendo el plano establecido en el numeral 1 de la cláusula décima segunda, **El CONTRATISTA** no hubiere entregado la obra con arreglo a lo pactado en este contrato, caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento e interpelación judicial o extrajudicial por parte de **El PROPIETARIO.**----------

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: GARANTÍAS Y SEGUROS**

1.- Porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de contrato será de 5% (cinco por ciento). La liberación de garantía de cumplimiento tendrá lugar 10 (diez) días después de la recepción definitiva de la obra. El periodo de validez de la garantía de cumplimiento será de 90 (Noventa) días. Esta garantía se establece en el concepto de Cláusula penal y ella será devuelta a **EL CONTRATISTA,** si correspondiere, dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la recepción definitiva de la Obra.----------

2.- De cada certificado de obra será retenido el equivalente al 5 % en concepto de fondo de reparo, que será devuelto 30 días después de la recepción provisoria de la obra, en caso de que corresponda según las condiciones estipuladas en las especificaciones técnicas.

3.- Toda prórroga del Plazo para la ejecución de los trabajos, objeto de este Contrato, implica prórroga por igual tiempo de dicha garantía, por cuenta de **EL CONTRATISTA.**--

4.- **LA MUNICIPALIDAD,** pondrá a su propio juicio y bajo su entera responsabilidad, protección contra cualquier riesgo que el estime conveniente, mediante Pólizas de Seguro.---

5.- Corresponde también a **EL CONTRATISTA,** el pago del Seguro Social, y se obliga a asumir las prestaciones y obligaciones que señale o legue a señalar el Código del Trabajo.----

Es igualmente responsable **EL CONTRATISTA** de cualquier accidente de tipo profesional que ocurra durante la construcción de la obra.----------

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO**

1.- A los efectos de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la obra, determinada mediante las cantidades de trabajo a realizar en base a los precios unitarios y globales, asciende a **Gs 103.315.500.- (guaraníes ciento tres millones trescientos quince mil quinientos),** incluyendo los impuestos.----------

2.- El contrato prevé la ejecución de la obra por el sistema de precios unitarios fijos de la oferta. Queda entendido que los precios unitarios consignados en la Planilla de Obra forman parte de este contrato, y serán los único pagos que **LA MUNICIPALIDAD** hará para la ejecución correcta y total de cada uno de los rubros de la obra.----------

Carmen Romero
Intendente Municipal
Mayor Otaño

Emilia Ibarra Villaverde
Secretaria General
Municipalidad de Mayor Otaño

Constructora
SANTO DOMINGO

3.- Queda expresamente convenido que las cantidades de trabajo a realizar, fijados en la planilla de obra, serán las únicas que pagará **LA MUNICIPALIDAD. EL CONTRATISTA** no podrá reclamar ningún pago por cantidades de obra que excedan de los fijados en la planilla oficial ajustada.-----

**CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: FORMA DE PAGO**

Los pagos serán hechos en guaraníes por **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con los precios unitarios y globales estipulados. No se otorgará anticipo. ----------

Los pagos se harán de la siguiente forma: Se harán por obra ejecutada conforme al certificado de obras presentados, aprobados por la fiscalización. ----------

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA**

La recepción Provisoria se hará a la finalización total de la obra, a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** y a solicitud de **EL CONTRATISTA.** Dentro de los 8 (ocho) días calendario a esta solicitud, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a inspeccionar si la obra está totalmente terminada de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, y efectuará la recepción provisoria si hubiere lugar a ello, debiendo en la oportunidad labrar un acta dejando claro las observaciones si las hubiere y notificara al **CONTRATISTA.**----------

Si **EL CONTRATISTA** no terminare la obra controlada por la fiscalización dentro del plazo de 8 (ocho) días calendarios contados desde la fecha de recepción de las observaciones, **LA MUNICIPALIDAD** queda expresamente facultado para hacerlos ejecutar por quien estime conveniente con cargo a las multas y/o de cualquier fondo de **EL CONTRATISTA** que se encuentren en poder de **LA MUNICIPALIDAD.**

Si pasado el plazo de 30 (treinta) días desde la fecha de la recepción provisoria, la obra no sufre desperfectos, **EL CONTRATISTA** será notificado que **LA MUNICIPALIDAD** ha procedido a la recepción final de la obra, y devolverá a **EL CONTRATISTA** el saldo si hubiere. Caso contrario, no se realizara la recepción final hasta la solución total de los desperfectos verificado por el Inspector de la obra.----------

Carmen Romero
Intendente Municipal
Mayor Otaño

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Serán causales de rescisión del contrato las indicadas seguidamente que dan derecho a **EL PROPIETARIO,** sin responsabilidad alguna a declarar la rescisión.- ----------

1.- Si **EL CONTRATISTA** no cumple sus prestaciones de servicios contractuales. ----------

2.- En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos.-----

3.- Si **EL CONTRATISTA** suspendiere sus prestaciones de servicios contractuales por más de (5) cinco días consecutivos sin motivo considerado válido por **EL PROPIETARIO.**----------

4.- Por razones fortuitas o de fuerza mayor, comunicada la rescisión. **EL CONTRATISTA** deberá suspender los trabajos de inmediato. Las partes procederán a realiza los pagos faltantes, si hubiere, o reintegrar lo que se hubiere pagado, en consecuencia **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar Judicial y extrajudicialmente indemnización alguna a **EL PROPIETARIO.**----------

Camilia Ibarra Villaverde
Secretaria General
Municipalidad de Mayor Otaño

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Fretes Ramírez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL
CEL: (0985) 756 547

**MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO**
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
E-Mail: municipalmayo1015@hotmail.com

En prueba de conformidad suscriben las partes del presente contrato de obra en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efectos, en la ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce------

**EMILIA IBARRA VILLAVERDE**
**Secretario Municipal**

**CARMEN ESTER ROMÁN PORTILLO**
**Intendente Municipal**

**JOSÉ DOMINGO FERREIRA MARTINEZ**
**Contratista**

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martinez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL
CEL: (0985) 758 947